



## EXPORTACIÓN A TURQUÍA

### INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNE DE VACUNO

**La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”<sup>1</sup>**

#### Introducción:

Para la exportación de productos de carne de vacuno a Turquía, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados.

El procedimiento de homologación implica una visita de inspección in-situ de los establecimientos españoles por parte de las autoridades turcas del Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MFAL).

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano*” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

#### Ámbito de aplicación

Este requisito se aplica para la exportación de los siguientes productos **de vacuno**:

- Canales enteras, medias canales o cuartos de canal.

No incluye piezas cárnicas ni despojos, por no estar permitida la exportación a Turquía.

Esta autorización afecta a todos aquellos establecimientos que intervienen en el proceso de elaboración del producto que se pretende exportar a ese país (matadero (SH), sala de despiece (CP), centro de reenvasado (RW) y/o almacén frigorífico (CS).

Se exige que todos los animales, independientemente de su edad, sean sometidos a un test de BSE, con resultado negativo.

---

<sup>1</sup> [http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-establecimientos\\_autorizados.aspx](http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/comercio-exterior-ganadero-import-export-establecimientos_autorizados.aspx)



### **Criterios aplicables para la autorización y documentación a tramitar por los establecimientos**

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.

### **Obtención de la autorización para la exportación**

La autorización depende de una visita de una delegación del MFAL a los establecimientos interesados.

En caso de superar la primera fase de este procedimiento de solicitud de inclusión en listas por parte de las autoridades españolas, el establecimiento será incluido en la propuesta que se envíe a las autoridades turcas pero no garantiza que vaya ser visitado por éstas, pues son ellas las que seleccionarán los establecimientos a visitar en base a la propuesta presentada por el MAPAMA.

En este caso, los plazos para obtener la autorización dependerán de la visita y el informe de resultados realizado por éstas.

Los establecimientos registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Una vez que los establecimientos sean autorizados, se incluirán en la correspondiente lista de establecimientos autorizados para la exportación a Turquía disponible en CEXGAN.

### **Otra información de interés**

#### **Certificado de exportación**

La mercancía debe ir amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPAMA.

Actualizado 20 de julio de 2017